

Núm. 40. 3ª ÉPOCA. (6 qtos.) 323
EL PROCURADOR GENERAL
DEL REY Y DE LA NACION.

DOMINGO 10 DE JULIO DE 1814.

Sta. Amalia y Sta. Rufina. = *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de S. Ginés.*

VIVA FERNANDO.

LA ZARANDA.

“No arranqueis tan pronto la zizaña : dexadla que crezca ; no sea que arrancándola ántes de tiempo , arranqueis el trigo con ella.” Los habitantes de la noble , leal y fidelísima ciudad de Sevilla , con las demostraciones del mas acendrado amor por su Soberano el Sr. D. Fernando VII mezclaron otras muy propias de su zelo por la religion católica , apostólica , romana y su feliz conservacion. En estas se incorporaron algunos sugetos , que causaron indecibles amarguras en el espíritu de los que han conocido su conducta y carácter en todo el tiempo de nuestra opresion ; por exemplo á quien por decreto del Rey intruso disfrutó nada ménos que un sueldo ó pension de 300 doblones anuales por via de interino , mientras se le daba destino correspondiente á sus méritos y circunstancias , documento que existe sin poderse obscurecer , ¿ y esto por qué ? claro está : correspondia por afinidad nada ménos que á la familia de Of::::: No acabo aquí el cuento , si no que á beneficio de una llamada purificacion (no fué colada , pues quedaron las manchas tan frescas , como su madre las parió) por el influxo de un *desleal* de ultramar ha cobrado y disfrutado

hasta el día el mismo sueldo ó pensión , pagada primeramente sin concurso de otros acreedores de menor derecho. A este perillan se agregaron otros::; ¡ y con qué lunares tan feos!!!

Desengañémonos, Sr. editor : ciertos páxaros de cuenta (y cuenta con ellos) tienen en sus armarios varios trages , como los cómicos , y quando lo pide el papel que representan , toman uno y dexan otro , lo que se llama en buen castellano mudar de casaca. Vino el Rey Pepino : pues plántome mi trage : viva Pepino : juro á Pepino : encomios á Pepino.

Prosperan los novadores: pues venga otro trage: viva el divino Argüelles: viva Villanueva: viva Ceperos: juro la democrácia: encomios á la libertad &c. &c. &c. Llegó el deseado , prodigioso é idolatrado Fernando::; pues viva Fernando: juro (en apariencia) á Fernando : encomios á Fernando , y plántome otro trage: ¿ Egoistas , hipócritas , protéos , españoles viles hasta cuándo ? ¡ Hasta cuándo ! Hasta que venga la Zarranda , que distinga , limpie y separe el trigo de las materias extrañas que se le juntan : hasta que se separe la zizaña. Temed , séres degradados , temed , ya ocupa el sólio de sus mayores un Rey , un Soberano , un Fernando , que dará á cada uno su merecido. Sirvase V., Sr. editor , insertar este párrafo como lo suplica. = *El Mudo con habla.*

Los veinte pueblos de que se compone la vicaría y partido de Gamonal , reconocidos á los especialísimos favores dispensados por el Altísimo á la monarquía española en la evacuacion de su territorio de tropas enemigas , y ruina completa de su pérfido caudillo , libertad de nuestro católico Rey el Sr. D. Fernando VII (que Dios prospere) restitución pacífica á su corte , trono y derechos &c. y establecimiento del santo tribunal de la fé &c. Han

resuelto una solemne accion de gracias á María Santísima con la advocacion de la antigua del lugar de Gamonal, para lo qual concurrirán á él procesionalmente todos dichos pueblos el 31 del corriente mes de Mayo y hora de las diez: y con su asistencia se cantará una Misa, *Te Deum*, habrá procesion general, y sermon que predicará el M. R. P. Fr. Vicente de Santa María, del colegio del Cármen de Burgos. Para dicha funcion y por un individuo de dicha Vicaría, se compusieron los siguientes versos:

Clero y pueblo del partido,
y junta de Gamonal
consagra su amor filial
á María agradecido,
por haber intercedido
con el todo poderoso,
que humillaste al orgulloso;
y exáltase al oprimido,
si de la nacion querido;
al malvado muy odioso.

A pesar de la traycion
del corso y de su partido,
y del desleal vendido,
triunfó en fin la religion,
y la santa Inquisicion,
que es su escudo impenetrable
y á los buenos tan amable;
con gusto de la nacion,
quemó la Constitucion
Castilla en todo admirable.

Contra la falaz malicia
del corso y del desleal,
del impio y material
vences cristiana milicia
del frae mason la nequicia,
y la santa Inquisicion

apoya la religion
triunfa la sana doctrina
y Castilla siempre fina
huella la Constitucion.

Gracias á Dios tributemos,
porque miramos reynar
á Fernando luminar
de todo el hispano suelo:
tenemos pues el consuelo,
de que al Sexto igualará,
y sin duda añadirá,
virtudes que aplaudiremos.

Sus victorias cantaremos,
si urgiere necesidad;
quando no, disfrutaremos
la amable tranquilidad:
octaviana paz tendremos
baxo su feliz reynado,
será próspero el estado,
y todos respiraremos.

Así todos lo esperamos
del soberano favor
de María y del fervor
con que se lo suplicamos.

Se ha expedido la real cédula siguiente de S. M. y señores del consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. A los del mi consejo, presidentes, regentes y oidores de mis audiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles de mi casa y corte, y á todos los corregidores, asistente, intendentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, sabed: que por mi real decreto, dado en Valencia á 4 de Mayo próximo con el objeto de que mientras se restablecía el orden, y lo que ántes de las novedades introducidas se observaba en el reyno, acerca de lo qual sin pérdida de tiempo se iría proveyendo lo que conviniese, no se interrumpiese la administracion de justicia, fué mi voluntad que entre tanto continuasen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallaban establecidas, los jueces de letras adonde los hubiese, y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella, y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun entonces estaban, y entre tanto que se establecía lo que conviniese guardarse, hasta que oidas las Cortes que Yo llamaria, se asentase el orden estable de esta parte del gobierno del reyno. Y habiendo tenido á bien por otro mi real decreto de 27 del mismo mes de Mayo restablecer el mi consejo en el pie por ahora en que estaba el año de 1808, le manifesté ser mi voluntad que me propusiese todo lo que conviniese al bien y felicidad

de mis reynos, para que volviese el orden y lo mas prontamente posible se reparasen los males que habian sufrido. En desempeño de esta confianza, y con inteligencia de lo que de mi real orden se le participó en 3 de este mes, y lo que á su consecuencia expusieron los tres ministros que hacen de fiscales, meditó el mi consejo pleno con la serria y detenida reflexion que corresponde, varios puntos de la mayor importancia, y me hizo presente lo que sobre ellos estimó oportuno en consulta de 17 de este mes; y por mi real resolucion dada á ella, conformándome con su dictámen, he tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Que mientras el mi consejo me propone con mas conocimiento, y la brevedad posible, lo que entienda acerca del restablecimiento de los antiguos ayuntamientos, continúen en ellos los sugetos de quienes actualmente se componen sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resulten criminales; pero con dos precisas calidades: primera, que sus individuos no puedan ejercer otras funciones que las que les competian y podian ejercer en el año de 1808: segunda, que se borren de los libros de ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se subrogue la habilitacion interina que se les concede por esta mi cédula.

2.º Que los jueces de primera instancia y de partido actuales continúen por ahora con el nombre de alcaldes mayores ó corregidores, segun corresponda á los que llevaban ántes los de los pueblos ó provincias en que se hallen establecidos: que los pueblos que solo tenian alcaldes ordinarios, aun para la administracion de justicia, se restituyan á este estado; y que las audiencias y chancillerías se restablezcan igualmente y por ahora al en que se hallaban en la expresada época de 1808, sin perjuicio de que el mi Consejo de la Cámara me consul-

te en los respectivos casos los sujetos que sean más beneméritos, y de que Yo remueva entre tanto á los que exâminada su conducta con arreglo á derecho resulten criminales.

3.^o Que desde luego queden extinguidas las diputaciones provinciales, y sus funciones vuelvan á las autoridades á que pertenecian respectivamente ántes de su establecimiento, y que recogidos por las respectivas contadurías de provincia los papeles existentes en sus secretarías en cumplimiento de mi decreto de 15 de este mes, se remitan al mi Consejo los que pertenezcan á su conocimiento, con copia íntegra de los inventarios que se formen, para que haga de ellos el uso que corresponda.

4.^o Y reservándome como me reservo proveer mas adelante sobre la libertad de la imprenta, es mi voluntad que se ocupen y remitan al mi Consejo todos los papeles que existan, tanto en la junta de censura llamada suprema como en las provinciales, para los efectos que el mismo me propone. Publicada en el mi consejo pleno la citada mi real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi real resolución que va referida, y la guardéis, cumplais y exécuteis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contraveniga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi secretario, escribano de Cámara mas antiguo, y de gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á 25 de Junio de 1814 = YO EL REY = Yo, D. Juan Ignate Ayestarán, secretario del Rey nuestro Señor, lo

329
hice escribir por su mandado. = El duque del Infantado. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. Gerónimo Antonio Diez. = D. Nicolás María de Sierra = D. Luis Melendez y Bruna = Registrada, Fernando de Iturmendi. = Teniente de canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

Rastadt 27 de Mayo.

Dícese que el Gran Ducado de Baden recibirá un aumento considerable en la orilla izquierda del Rhin, y que se le reunirá todo el antiguo Palatinado.

Nuremberg 19 de Mayo.

Parece cierto que el ministro de estado de Prusia, el baron de Stein, debe ir á Viena, donde en en 16 de Julio se abrirá un Congreso para terminar todos los negocios de Alemania: dícese que este ministro representará al emperador de Rusia y presidirá el Congreso.

Londres 20 de Junio.

El día 17 dió la ciudad de Londres á los soberanos aliados un magnífico banquete, cuya riqueza y esplendor no pueden ponderarse bastante. El duque de York hizo los obsequios de la funcion, por no haber podido asistir el Príncipe regente. Acabada la comida se hicieron varios brindis, y duró la funcion hasta las once de la noche.

Con motivo de la gran concurrencia de forasteros á la ciudad de Portsmouth, se han hecho grandes especulaciones sobre la curiosidad del público. En los barrios menos poblados de la ciudad se pagan 30 guineas (unos 2800 reales vellon) por habitar un

dia y dos noches en un quarto compuesto de un dormitorio y otra pieza pequeña. En los barrios mas concurridos, un quarto para un hombre solo y un criado, cuesta de 40 á 100 guineas (ó 5600 á 9300 reales vellon.)

El 17 se publicó el tratado de paz firmado en 30 del mes anterior, y cuyas ratificaciones se habian ya cangeado.

El Teniente general Lord Hill ha sido nombrado comandante en jefe del ejército que se envia á América, compuesto de 20 regimientos de infantería, uno de dragones, 6 compañías de artillería, y la brigada llamada de cohetes de Congreve.

El Príncipe de Stahrenberg vuelve á esta corte en calidad de embaxador de Austria, cuyas funciones desempeñaba últimamente.

Los agentes de la Inglaterra se ocupan hace mucho tiempo en persuadir al Príncipe Regente de Portugal para que vuelva á su capital: segun las últimas noticias de Rio Janeyro ha consentido en dexar venir á su hijo y la Princesa viuda á Lisboa; pero persistia en no regresar él mismo. La razon que dá para esto, segun cartas particulares, es no querer separarse de su madre anciana de 80 años, que está incapaz de sufrir un segundo viage tan largo por el Océano atlántico, y por no darla, al separarse de ella, un eterno á Dios. Quando el Emperador de Rusia visitó el Museo británico no pudo dexar de decir, que el Museo de Paris era mas rico. Replicó el Director, que esto quizá provenia de que la Inglaterra habia comprado todo quanto poseia en el suyo, mientras que el de Paris habia sido conquistado.

FOR D. FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Con licencia del *Excmo. Sr. Capitan General.*